

Boletín Oficial de la República Argentina

SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO
AMBIENTAL Y SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Conjunta N° 1/2023

Fecha de publicación: 25/07/2023

Aprueba el reglamento interno de funcionamiento
del Comité Técnico de Gestión de Compost.

Ciudad de Buenos Aires,

13 de julio, 2023

VISTO el Expediente EX-2022-33882842- -APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 25.916, la Ley N° 24.766, los Decretos Nros. 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010, la Decisión Administrativa DECAD-2021-928-APN-JGM y la Resolución Conjunta RESFC-2019-1-APN-SECCYMA#SGP de fecha 7 de enero de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo prescripto por la Ley de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios N° 25.916 se promueve la valorización de los residuos sólidos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados y minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente, así como lograr la reducción de los residuos con destino a disposición final con la asesoría de este Comité cada vez que se requiera dentro de sus instancias de aplicación.

Que de acuerdo a las funciones del Comité Técnico y en concordancia con la Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (ENGIRSU) del año 2005 se establece como meta reemplazar las inadecuadas prácticas de manejo de los residuos sólidos urbanos por aquellas prácticas

ambientalmente viables y seguras, así como alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con el fin primordial de mejorar la calidad del ambiente y la salud de la población.

Que el artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 1/2019 de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental de la ex Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria crea el Comité Técnico de Gestión de Compost, el cual tendrá la función de asesorar en la adopción progresiva de dicha regulación, como también acerca de los avances en el conocimiento de la materia y en la normativa vinculada a la misma, que hagan recomendable su revisión, así como en las controversias que puedan plantearse durante su aplicación.

Que, en el citado artículo, último párrafo, se establece que la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL junto con el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA determinarán su composición y el número de sus miembros.

Que es necesario contar con un reglamento interno para asegurar el correcto y eficiente funcionamiento del Comité Técnico de Gestión de Compost.

Que dentro de las acciones principales del Comité se encuentra la de impulsar la elaboración de normas técnicas específicas para el compostaje de la fracción biodegradable de los residuos sólidos respecto a la materia prima, el proceso y la calidad agronómica, con miras a promover el uso del compost y crear y/o modificar las normas de calidad que permitan una adecuada producción del mismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SERVICIO NACIONAL DE

SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92 y sus modificatorios), el Decreto N° 7/2019 y el artículo 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

Y

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité Técnico de Gestión de Compost, en adelante "el Comité", creado en el marco del artículo 4º de la Resolución Conjunta N° 1/2019 de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental de la ex Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, y su Anexo IF 2023-77699910-APN-DCAYR#MAD que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- INTEGRACIÓN: el Comité estará conformado por:

a. UN (1) representante de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL (SCYMA) del MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE que cumplirá las funciones de Presidente.

b. UN (1) representante del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANDERIA Y PESACA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA.

c. DOS (2) representantes de la Dirección de Calidad Ambiental y Reconstrucción la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL (SCYMA) del MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que tendrán función de la Coordinación Técnica.

d. DOS (2) representantes del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) de DOS (2) centros regionales, perteneciente a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

e. DOS (2) representantes del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) de DOS (2) centros regionales, perteneciente a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

f. DOS (2) representantes de Universidades Nacionales, uno por cada Universidad seleccionada, con reconocida experiencia en la temática, representados a través de Institutos técnicos científicos especializados en la materia.

ARTÍCULO 3º.- POSTULACIÓN: cada Organismo mencionado en el artículo 2º, definirá su/s representante/s y suplente/s ante "el Comité", debiendo acreditar dicha participación mediante nota de aval de la institución.

ARTÍCULO 4º.- La presente medida, que reglamenta el Comité Técnico de Gestión de Compost, no implica erogación presupuestaria alguna por parte del Estado Nacional.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia: La presente medida entra en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Federovisky - Diana Guillen

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/07/2023 N° 57108/23 v. 25/07/2023

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

CONTACTO

Francisco A. Macías (Socio)
fam@marval.com

Leonardo Rodríguez (Socio)
lgr@marval.com

Rodrigo F. García (Socio)
rfg@marval.com

Gabriel Fortuna (Asociado)
gaf@marval.com

Jimena Montoya (Asociada)
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com